

15. Papel y funciones de la Puericultora en la Escuela Infantil.

16. Comunicación y colaboración entre el Centro y la familia: participación de las madres y padres.

17. El periodo de adaptación. El clima de confianza y seguridad emocional en el Centro de Educación Infantil.

18. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Principios Generales. Objeto. Disposiciones Generales.

19. Prevención de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Vélez-Málaga, 22 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de modificación de bases para la selección de plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.

Asunto: Modificación de las bases para la provisión de 8 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 542/2011, de fecha 8 de febrero, se acordó la aprobación de las bases para la provisión de 8 plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local (7 mediante el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad), las cuales fueron publicadas en el BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2011, y el BOP núm. 45 de 8 de marzo de 2011.

Contra dicha convocatoria se han presentado reclamaciones e interpuesto recurso de reposición, solicitando rectificación de las bases en lo referente a la edad máxima exigida en las bases de la convocatoria, aportándose como fundamentos jurídicos las siguientes sentencias: del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Diez (Procedimiento Abreviado 721/2008), del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Nueve (Procedimiento Abreviado 836/2008), y del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Catorce (Procedimiento Abreviado 239/2010), que declaraban la nulidad del requisito de edad máxima exigido en las bases de la convocatoria, establecido por el artículo 18.1 de Decreto 201/2003, del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, que, conforme a las sentencias antes referidas, es contrario a lo dispuesto en el artículo 56.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (norma de rango superior), que dice: «tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».

En virtud a dichas Sentencias y en cumplimiento de las mismas, el Decreto de Alcaldía de Delegaciones núm. 5552/2008, de fecha 29 de octubre,

A C U E R D O

1.º Modificar el requisito de edad exigido en la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 542/2011, de fecha 8 de febrero, para la provisión de 8 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (7 mediante el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad), en cumplimiento de las Sentencias anteriormente referenciadas, resultando:

Donde dice: «b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».

Debe decir: «b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».

2.º Los aspirantes a estas plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

Vélez-Málaga, 22 de marzo de 2011.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fermín Domínguez Cabello.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Zuheros, de bases para la selección de plazas de Vigilantes Municipales.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2011, se ha acordado aprobar y publicar las Bases que regirán la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Vigilante Municipal del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) mediante sistema de oposición libre, cuyo contenido es el que se dice a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (CÓRDOBA)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales mediante el procedimiento de selección de oposición.

1.2. Las plazas citadas vienen regulada en el art. 6,1 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales, de 11 de diciembre, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas se convocan para cubrir dos plazas de Vigilante Municipal reguladas en el art. 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

2.2. A la presente convocatoria, le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.